



RESOLUCION 10508 No. 19 DIC 2019

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes

legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de



10508

19 DIC 2019

funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO CULTURAL AMBIENTAL Y EN SALUD SOL Y VIDA PARA COLOMBIA FUDESOPAC "SOL Y VIDA"**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 25 de Marzo de 2009.

Que mediante oficio radicado el día 25 de Noviembre de 2019, y oficio de documentos de subsanación de fecha 11 de Diciembre de 2019, el señor **JUAN DAVID PEREZ SEPULVEDA**, Representante Legal de la Fundación, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos de acuerdo con el Acta de Asamblea de fecha 14 de Diciembre de 2019, donde se hace reforma estatutaria.

Que el señor **JUAN DAVID PEREZ SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.979.280, es el Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO CULTURAL AMBIENTAL Y EN SALUD SOL Y VIDA PARA COLOMBIA FUDESOPAC "SOL Y VIDA"**, de acuerdo a Acta de fecha 16 de Noviembre de 2019.

Que una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO CULTURAL AMBIENTAL Y EN SALUD SOL Y VIDA PARA COLOMBIA FUDESOPAC "SOL Y VIDA"**, de manera integral que abarcan desde el **CAPITULO I. DENOMINACION SOCIAL**,

10500

19 DIC 2019

NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO DURACION Y OBJETIVO. ARTÍCULO 1. hasta el CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 40.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO CULTURAL AMBIENTAL Y EN SALUD SOL Y VIDA PARA COLOMBIA FUDESOPAC "SOL Y VIDA"**, con NIT. 900.284.514-7 y domicilio en el Municipio de Buenaventura - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 25 de Marzo de 2009 y de los estatutos desde el Capítulo I. Denominación Social, Naturaleza Jurídica, Domicilio Duración Y Objetivo. Artículo 1. Hasta El Capítulo VIII. Disposiciones Finales. Artículo 40.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO CULTURAL AMBIENTAL Y EN SALUD SOL Y VIDA PARA COLOMBIA FUDESOPAC "SOL Y VIDA"**, al señor **JUAN DAVID PEREZ SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.979.280, de conformidad con lo dispuesto en Acta de fecha 16 de Noviembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO CULTURAL AMBIENTAL Y EN SALUD SOL Y VIDA PARA COLOMBIA FUDESOPAC "SOL Y VIDA"**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Valle del Cauca  
Dirección Regional

10508



El futuro  
es de todos

19 DIC 2019

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO CULTURAL AMBIENTAL Y EN SALUD SOL Y VIDA PARA COLOMBIA FUDESOPAC "SOL Y VIDA"**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

19 DIC 2019

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Diciembre de 2019, **MONICA ANDREA RIOS CORAL**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **JUAN DAVID PEREZ SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.979.280, el contenido de la Resolución No. 10508 del 19 de Diciembre de 2019, Por La Cual Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos A Una Entidad Del Sistema Nacional De Bienestar Familiar, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de Representante Legal de la Entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO CULTURAL AMBIENTAL Y EN SALUD SOL Y VIDA PARA COLOMBIA FUESOPAC "SOL Y VIDA"**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



**EL NOTIFICADO**

**C.C. No. 1.143.979.280**



**EL NOTIFICADOR**

**C. C. No. 66957862**

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No

76/20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución N° 10508 del 19 de Diciembre de 2019**

En Santiago Cali, a los **23 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **10464 del 18 de Diciembre de 2019** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL EDUCATIVO CULTURAL AMBIENTAL Y EN SALUD SOL Y VIDA PARA COLOMBIA FUESOPAC "SOL Y VIDA"**, con NIT. 900.284.514-7 y domicilio en el Municipio de Buenaventura - Valle, fue notificada personalmente el día **20 de Diciembre de 2019**, al señor **JUAN DAVID PEREZ SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.979.280, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **23 de Diciembre de 2019**, quedando finalizado el proceso administrativo.



**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca